



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 130/24-2025/JL-I.**

1. JOSIAS GAMALIEL TAMAY RIVERA (parte actora)

En el expediente laboral número 130/24-2025/JL-I., relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Josias Gamaliel Tamay Rivera**, parte actora, en contra de la 1) **Soluciones Económicas de México S.A. de C.V.**, 2) **Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A. de C.V.** y 3) **Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V.**; con fecha **20 de junio de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 20 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 21 de mayo de 2025, firmado por el apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual hace uso de su derecho de réplica; 3) con el oficio 22588/2025, de data 18 de junio de 2025, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual solicita el estado procesal del expediente. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se admite Réplica.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplicas y objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la **moral Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. -parte demandada-**, presentado el día 22 de mayo de 2025 ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** realizadas por **la parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las **objeciones** realizadas por **la parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista a la moral Soluciones Económicas de México S.A. de C.V. para que formule contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, -documento que se encuentra disponible en el expediente digital y se pone a su disposición en el local del Tribunal- si así lo estima necesario la moral SOLUCIONES ECONÓMICAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. -parte demandada-** a fin de que en un plazo de **5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.**

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, **en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento**, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se toma nota con respecto al ofrecimiento de trabajo.

Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tiene al ciudadano Josias Gamaliel Tamay Rivera -parte actora- rechazando el ofrecimiento de trabajo realizado por la demandada Soluciones Económicas de México S.A. de C.V.**, esto en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado de la **parte actora** en su escrito cuenta.

SEXTO: Nuevamente se da vista a la parte actora por domicilio del demandado.

En proveído de fecha 09 de mayo de 2025, en su punto SÉPTIMO, inciso b), se le dio vista a la parte actora para que proporcione nuevo domicilio para emplazar a la moral **Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A.**



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

de C.V., toda vez que el Actuario no pudo notificar a dicho moral en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda; sin embargo, la parte actora fue omisa en atender tal prevención hecha por esta autoridad. En consecuencia, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da vista nuevamente y por última ocasión a la parte actora, para que en el término de 3 días hábiles, proporcione nuevo domicilio para emplazar a la moral Protección y Solidez de Desempeño Gerencial y Administración S.A. de C.V.

Apercibida la parte actora que, de ser omisa nuevamente, esta autoridad procederá a proveer conforme a derecho corresponda, a efecto de no seguir dilatando la secuela procesal. Haciendo la aclaración que en el posterior proveído que se dicte en el presente expediente, se ordenará el emplazamiento de la demandada Prendas Mexicanas S. de R.L. de C.V., en el domicilio que fue proporcionado en su oportunidad, ubicado en calle 28-A, número 200-B por 21 y 23, colonia Centro, Ticul, Yucatán C.P. 97860; es decir, se girará el Exhorto correspondiente, ello con la finalidad de atender al principio procesal de concentración.

SÉPTIMO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.


OCTAVO: Notificaciones.


Se ordena notificar a la parte actora mediante Boletín electrónico y a la demandada Soluciones Económicas de México S.A. de C.V., a través de Buzón electrónico; con fundamento en el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de junio del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR